



Concejalía de Igualdad



Instituto Municipal de Promoción  
Económica, Formación y Empleo  
Ayuntamiento de Ciudad Real



CALIDAD EN  
IGUALDAD

Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad  
de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,  
Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL DISTINTIVO MUNICIPAL DE CALIDAD EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, CONCILIACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL 2017-2019**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos tratados internacionales, siendo asimismo un derecho fundamental en la Unión Europea. El Ordenamiento jurídico español recoge en el artículo 14 de la Constitución Española el principio de igualdad por razón de sexo, estableciendo en el apartado 2 del artículo 9, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la política económica, cultural y social. En los mismos términos queda recogida en el artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha.

Para avanzar en la igualdad real y efectiva se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, que recoge entre los principios de actuación de las administraciones públicas, el impulso a las empresas establecidas en la región para la negociación con la representación sindical, de planes de conciliación y de igualdad, así como de medidas dirigidas a la plena incorporación de las mujeres al mercado de trabajo.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Igualdad de Género y del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE), quiere reconocer públicamente la labor de las empresas e instituciones públicas o privadas a favor de la igualdad, creando el “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial”.

A través de este Distintivo, el Ayuntamiento de Ciudad Real, identificará a las empresas e instituciones públicas o privadas, que destaquen por la aplicación de políticas de igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial, estableciendo los parámetros que serán valorados para la obtención, así como las condiciones y requisitos para su concesión y el procedimiento de otorgamiento y revocación.

El Ayuntamiento de Ciudad Real ha dado un fuerte impulso a las políticas de igualdad en el municipio de Ciudad Real, primero con la Concejalía de la Mujer y posteriormente con la Concejalía de Igualdad de Género. En los últimos años, ha redoblado sus esfuerzos incorporando la transversalidad de género a toda la política municipal, firmando en 2009 su adhesión a La Carta Europea para la Igualdad de las Mujeres y culminando con la aprobación del II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2015-2019.

En este sentido, y coincidiendo con los principios recogidos en el I Plan Municipal de Igualdad, el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del IMPEFE, promueve los valores y actitudes empresariales hacia políticas que tengan en cuenta la Igualdad de Oportunidades con el otorgamiento del “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial”, que reconocerá las medidas y buenas prácticas en materia de igualdad, conciliación y responsabilidad social empresarial. Por ello, serán merecedoras del distintivo aquellas entidades que destaquen de forma relevante por la implantación de medidas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, que favorezcan la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de los empleados/as, o que estén encaminadas a la responsabilidad social empresarial.



Concejalía de Igualdad



Instituto Municipal de Promoción  
Económica, Formación y Empleo  
Ayuntamiento de Ciudad Real



CALIDAD EN  
IGUALDAD

Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad  
de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,  
Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial

## **BASES REGULADORAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

1. Estas bases tienen por objeto regular las condiciones y requisitos para la concesión del “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial”, el procedimiento de otorgamiento y revocación, así como la finalidad y los derechos y obligaciones de las entidades beneficiarias.
2. Finalidad. La finalidad del “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial” es reconocer públicamente la labor desarrollada por empresas e instituciones públicas o privadas, radicadas en el municipio de Ciudad Real, a favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la conciliación y/o la responsabilidad social empresarial, estimulando la implantación de políticas igualitarias.
3. Requisitos. Las empresas o instituciones tanto de carácter público o privado implantadas en el municipio de Ciudad Real podrán solicitar el “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial” siempre que cumplan los siguientes requisitos.

### **SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER A LA CONVOCATORIA**

1. Podrá solicitar este Distintivo cualquier empresa o institución de carácter público o privado, (en adelante “las entidades”), con domicilio social y/o algún centro de trabajo en el municipio de Ciudad Real y que desarrolle medidas concretas a favor de la igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida profesional, familiar y personal y la Responsabilidad Social empresarial.
2. Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento.
3. No haber sido sancionadas en los tres años anteriores a la solicitud, por infracción grave o muy grave, en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000, de 4 de agosto.

### **TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. Las entidades solicitantes deberán presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a las presentes bases, en los que se recogen los datos necesarios para evaluar las candidaturas presentadas.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, IMPEFE, Plaza Escultor Joaquín García Donaire, nº2, Planta 1, Ciudad Real, o por cualquiera de los medios admitidos por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Sr. Presidente del IMPEFE.
3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2017.



Concejalía de Igualdad



CALIDAD EN  
IGUALDAD

Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad  
de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,  
Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial

#### **CUARTA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUD**

1. Si analizada la solicitud y documentación complementaria por la Comisión de Valoración, se observara que está incompleta o no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante y/o cualquiera de los requisitos exigidos en estas Bases, se requerirá por el órgano instructor a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

#### **QUINTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Las solicitudes presentadas directamente por las entidades deberán incluir:
  - Modelo normalizado de solicitud recogido en el ANEXO I.
  - Memoria de actuaciones en materia de igualdad de oportunidades según lo recogido en el ANEXO II. Deberán presentar dos ejemplares: uno en formato papel y otro en soporte informático
  - Fotocopia compulsada del CIF.
  - Declaración responsable de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ciudad Real. Se adjunta modelo en la solicitud.
  - Declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, de no haber sido sancionada en los tres años anteriores a la solicitud, por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación o en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000, de 4 de agosto. Se adjunta modelo en la solicitud.
  - Documento acreditativo de la representación legal de quien firme la solicitud.
  - Aquellas empresas que tengan aprobado un Plan de Igualdad, deberán aportarlo, así como un documento que acredite tanto que el Plan de Igualdad ha sido acordado y aprobado con los sindicatos o representantes de personal, así como la vigencia de dicho Plan de Igualdad.
  - En el caso de tener implantado un Plan de Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa, documentación acreditativo de desarrollo del mismo o de la última memoria de sostenibilidad llevada a cabo.

#### **SEXTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al IMPEFE.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan esta convocatoria. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.
3. La propuesta de concesión del “Distintivo de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,



Concejalía de Igualdad



Instituto Municipal de Promoción  
Económica, Formación y Empleo  
Ayuntamiento de Ciudad Real



CALIDAD EN  
IGUALDAD

Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad  
de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,  
Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial

Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial” al órgano concedente, se formulará a través del IMPEFE, previo informe de la Comisión de Valoración designada por Resolución del Presidente del IMPEFE, cuya composición se hará pública en el tablón de anuncios del IMPEFE.

4. La Comisión de Valoración estará presidida por el Presidente del IMPEFE y estará compuesta por una o varias personas representantes del PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CIUDAD REAL y por una o varias personas representantes del Consejo Local de la Mujer. A la Comisión se podrán incorporar asesores/as con voz, pero sin voto, cuando sea requerido por alguno de sus miembros. Las funciones de la Secretaría de la Comisión serán desempeñadas por un/a representante técnico del IMPEFE.

### **SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. Las medidas implantadas por las entidades en el marco de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como en el marco de las políticas de conciliación y de la responsabilidad social empresarial deberán llevar, como mínimo, un año de implantación en la entidad.

2. La valoración de los planes y políticas de igualdad de oportunidades llevadas a cabo en la entidad se centrará en los aspectos relativos al acceso al empleo y las condiciones de trabajo, y se realizará según los siguientes criterios:

- a. Número de mujeres en la empresa y proporción que representan.
- b. Existencia de mujeres en cargos directivos y proporción que representan.
- c. Tipo de contrato y de jornada laboral del personal de la empresa.
- d. Presencia de mujeres contratadas en empresas pertenecientes a sectores en los que la mujer tradicionalmente ha estado sub-representada.
- e. Medidas adoptadas para fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- f. Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- g. Garantía de la igualdad retributiva.
- h. Facilidad de acceso a la formación durante la jornada laboral.
- i. Medidas de prevención de la salud laboral del personal atendiendo a las consecuencias derivadas de las diferencias biológicas entre mujeres y hombres.
- j. Fomento del empleo de mujeres jóvenes en la empresa.
- k. Imagen de la entidad, lenguaje que emplea en sus mensajes publicitarios y comunicaciones internas, empleo de lenguaje no sexista y/o utilización de códigos de comunicación no sexistas.
- l. Desarrollo de otras políticas entre las que se encuentran las dirigidas a la prevención del acoso sexual o laboral y la prevención de la discriminación por género en el ámbito laboral,

3. El desarrollo de actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial y/o salud laboral

4. La aplicación de los criterios de evaluación, en los términos de la resolución de convocatoria, tendrá en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, atendiendo especialmente a su naturaleza jurídico-privada, así como a la dimensión de la misma, concretamente a las características de las pequeñas y las medianas empresas.



Concejalía de Igualdad



**CALIDAD EN  
IGUALDAD**  
Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad  
de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,  
Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial

## **OCTAVA. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

1. El Órgano competente para la resolución será, con carácter general, el Consejo Rector del IMPEFE, según lo dispuesto en el art. 10 n) de los Estatutos.
2. La Resolución, que habrá de emitirse en el plazo de quince días desde la fecha de la propuesta de resolución definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se motivará de conformidad con las bases de esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.
3. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **NOVENA. ACREDITACIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD Y DIFUSIÓN DE SU CONCESIÓN**

1. La acreditación del “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial”, se realizará a través de un certificado y un distintivo de reconocimiento de las actuaciones llevadas a cabo a favor de la igualdad de oportunidades en el seno de la entidad premiada.
2. El IMPEFE procederá a la entrega de los distintivos en un acto público convocado al efecto y al que se dotará del protocolo y la difusión adecuados.
3. El IMPEFE hará pública la concesión del distintivo a través de los medios y procedimientos que se consideren más adecuados para su difusión y comunicación social.

## **DÉCIMA. DERECHOS Y VIGENCIA**

1. La concesión del “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial 2017-2019” a las entidades, conllevará el derecho a hacer publicidad de la concesión del mismo, indicando su denominación y el año de otorgamiento.
2. Las empresas adjudicatarias serán objeto de consideración prioritaria en cuanto a actuaciones que acometa el IMPEFE en materia de promoción económica.
3. La concesión de este Distintivo, tendrá una vigencia inicial de dos años, contados a partir de su concesión.



Concejalía de Igualdad



CALIDAD EN  
IGUALDAD

Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad  
de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,  
Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial

## UNDÉCIMA. OBLIGACIONES

1. Las entidades a las que se conceda el “Distintivo Municipal de Calidad en Igualdad de Oportunidades, Conciliación y Responsabilidad Social Empresarial”, están obligadas al mantenimiento de las condiciones que motivaron el otorgamiento del mismo durante al menos dos años.
2. Las entidades adjudicatarias quedan obligadas a remitir al IMPEFE, en el primer año del otorgamiento, un cuestionario de autoevaluación sobre el mantenimiento de las condiciones que lo motivaron, así como en el segundo año, un informe de evaluación con el resultado que han obtenido las actuaciones puestas en marcha en materia de igualdad de oportunidades.
3. En el caso de detectarse por parte del IMPEFE que la entidad no cumple las condiciones en las que se otorgó el distintivo, podrá proceder a su revocación.

## DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

1. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas supondrá la imposibilidad de la obtención del distintivo objeto de la presente convocatoria.

## DÉCIMO TERCERA. COMPATIBILIDAD

1. La concurrencia a esta convocatoria y, en su caso, la obtención del Distintivo, es compatible con la participación y/u obtención de otros premios convocados por cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o por Organismos Intermedios Internacionales.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del IMPEFE, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 24 de abril de 2017.

Fdo.: José Luis Herrera Jiménez  
Presidente del IMPEFE